



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **1463** de 2012

18 JUL 2012

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Poblaciones: Premio a Organizaciones Culturales y Artísticas de y para Población en Situación de Discapacidad y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número 0126 del 31 de enero de 2012, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2012 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado "**Convocatoria de Estímulos 2012**";

Que mediante Resolución No. 1173 del 22 de junio de 2012, se designaron como jurados para la convocatoria "*Premio a Organizaciones Culturales y Artísticas de y para Población en Situación de Discapacidad*", a las siguientes personas:

Convocatoria	Área	Nombres	D.I.	Ciudad
Premio a Organizaciones Culturales y Artísticas de y para Población en Situación de Discapacidad	Poblaciones	Juan Carlos Pérez Tovar	C.C. 7.162.187	Tunja
		Ricardo Cobo Díaz	C.C. 16.617.255	Popayán
		Sulman del Pilar Hincapié Rojas	C.C. 43.536.146	Medellín

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día once (11) de julio de 2012, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria "*Premio a Organizaciones Culturales y Artísticas de y para Población en Situación de Discapacidad*" y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

Ganador:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
2659	Persona Jurídica	Corporación concuerpos danza contemporánea integrada en Colombia CONCUERPOS (Nit: 900.301.309-7)	Laisvie Andrea Ochoa Gaevska	C.C. 52.883.796	Corporación Con Cuerpos	\$20.000.000	26212 del 27 de enero 2012

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Poblaciones: Premio a Organizaciones Culturales y Artísticas de y para Población en Situación de Discapacidad y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

Suplente:

RAD. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
1378	Persona Jurídica	Centro de Estimulación para el Aprendizaje y las Artes CREARTES - ESTÍMULO (Nit: 800.233.974-0)	José Fernando Sarria Ospina	C.C. 16.631.496	Centro de Estimulación para el Aprendizaje y las Artes Creartes Estímulo

Que los recursos para otorgar los estímulos al ganador de la convocatoria "Premio a Organizaciones Culturales y Artísticas de y para Población en Situación de Discapacidad" se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26212 del 27 de enero 2012;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que el ganador de la convocatoria, cumplió con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentra inhabilitado para recibir el estímulo de la convocatoria "Premio a Organizaciones Culturales y Artísticas de y para Población en Situación de Discapacidad";

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria "Premio a Organizaciones Culturales y Artísticas de y para Población en Situación de Discapacidad" y en consecuencia seleccionar como ganador al participante que se relaciona a continuación:

Ganador:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
2659	Persona Jurídica	Corporación concuerpos danza contemporánea integrada en Colombia CONCUERPOS (Nit: 900.301.309-7)	Laisvie Andrea Ochoa Gaevska	C.C. 52.883.796	Corporación Con Cuerpos	\$20.000.000	26212 del 27 de enero 2012

ARTÍCULO SEGUNDO: La entrega del estímulo se hará en un (01) solo pago, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para el ganador de la convocatoria estará sujeto al envío de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: certificación bancaria, certificación de pago de parafiscales y formato de radicación a terceros firmado.

ARTÍCULO CUARTO: El caso de que el ganador renuncie a recibir el estímulo en la convocatoria "Premio a Organizaciones Culturales y Artísticas de y para Población en Situación de Discapacidad", se otorgará automáticamente el estímulo al suplente, así:

84

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Poblaciones: Premio a Organizaciones Culturales y Artísticas de y para Población en Situación de Discapacidad y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

Suplente:

RAD. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
1378	Persona Jurídica	Centro de Estimulación para el Aprendizaje y las Artes CREARTES - ESTÍMULO (Nit: 800.233.974-0)	José Fernando Sarria Ospina	C.C. 16.631.496	Centro de Estimulación para el Aprendizaje y las Artes Creartes Estímulo

ARTÍCULO QUINTO: Los recursos para otorgar el estímulo al ganador de la convocatoria *“Premio a Organizaciones Culturales y Artísticas de y para Población en Situación de Discapacidad”*, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26212 del 27 de enero 2012.

ARTÍCULO SEXTO: Son deberes del ganador de la convocatoria *“Premio a Organizaciones Culturales y Artísticas de y para Población en Situación de Discapacidad”*, los contemplados en los requisitos generales de participación contenidos en el documento denominado **“Convocatoria de Estímulos 2012”**.

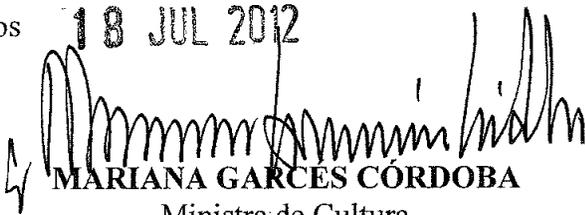
ARTÍCULO SÉPTIMO: Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente, deba reportar este ingreso como gravado, y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

18 JUL 2012


MARIANA GARCÉS CÓRDOBA
Ministra de Cultura

Proyectó: MAC, Abogada, Programa Nacional de Estímulos
Revisó: KEO, Coordinadora Programa Nacional de Estímulos
Revisó: Abogado Oficina Jurídica
Aprobó: JMVA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: ERAA, Secretario General
Aprobó: MCLS, Viceministra de Cultura